

QUIMICA**1- Definición**

Se define esta especialidad para aquellos puestos que se orientan al análisis químico y fisicoquímico de sustancias y productos orgánicos e inorgánicos, terminados, semiterminados, materias primas y productos pertinentes a la industria farmacéutica, química y alimentaria y todos aquellos relacionados directamente con la salud pública, entre otros, utilizando para ello diferentes métodos e instrumentos modernos, diseño de investigaciones e interpretación de los resultados, así como coadyuvar en el sistema de gestión de la calidad. (Ver Resolución DG-240-2007 publicada en La Gaceta 210 aviso 022-SC del 1/11/2007)

2- Características

Las actividades se enmarcan en establecer especificaciones sobre normas de seguridad e higiene para el manejo, transporte, almacenamiento y disposición de sustancias químicas; definición de normas y procedimientos para el control de la calidad productos y sus contaminantes; análisis químicos sobre productos y sustancias de consumo humano y animal; participación en la Administración del Sistema de Gestión de la calidad en el área de su competencia estableciendo controles que permitan la implantación de manuales de procedimientos, instructivos y formatos que garanticen la actualización de los mismos y la mejora continua en los procesos institucionales, conforme con las normas nacionales e internacionales establecidas; coordinación y ejecución de investigaciones en el campo de la auditoría química, determinando los diferentes estudios que se deben realizar según corresponda (poblacional o muestral), y los propósitos que se persiguen; así como, efectuar estudios técnicos, capacitación, definición de normativa, registro y control referente a la parte tóxica y peligrosa de los productos relacionados con la salud. (Ver Resolución DG-240-2007 publicada en La Gaceta 210 aviso 022-SC del 1/11/2007)

3- Rango de Aplicación

Por las características de la actividad, esta se presenta en las siguientes clases de puestos:

Técnico de Servicio Civil 3

Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3

Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3

Formador para el Trabajo 1 del INA (Oficio Gestión-UID-029-2012 del 6-07-2012)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas

clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4- Atinencias Académicas

- ☒ Diplomado y Bachillerato en Laboratorista Químico (Exclusivamente para las clases Técnico de Servicio Civil 3 de este grupo de especialidad)
- ☒ Bachillerato y Licenciatura en Química
- ☒ Maestría Académica en Química (Dictamen Técnico AGRH-DT-015-2019 del 02/10/2019).
- ☒ Magíster / Magistra en Química Industrial otorgado por la Universidad de Costa Rica (Resolución DG-237-2006 del 11-10-2006)
- ☒ Licenciatura en Química Industrial (Resolución DG-228-2007 publicada en La Gaceta aviso 021-SC del 18/10/2007)
- ☒ Bachillerato en Química Industrial (Dictamen Técnico 083-2011 firmada el 14-11-2011)
- ☒ Química con énfasis en Química Industrial y Analítica (Dictamen Técnico No.061-2013 del 10/01/2014)
- ☒ Ingeniería Química (Dictamen Técnico N° AGRH-DT-002-2017 del 15-06-2017)

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”

5- Ubicación

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante

estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”